



INTERVENCIÓN DE ABOGADO Y PROCURADOR EN JURISDICCIÓN VOLUNTARIA

Regla General Postulación	Artículo 3	<p><b>Regla general:</b> Tanto los solicitantes como los interesados deberán actuar defendidos por Letrado y representados por Procurador en aquellos expedientes en que así lo prevea la presente Ley.</p>
		<p><b>Si no es obligatorio</b> si lo desean podrán actuar asistidos de abogados o representados por abogado.</p>
		<p>En todo caso, <b>será necesaria la actuación de Abogado y Procurador</b> para la presentación de los <b>recursos de revisión y apelación</b> que en su caso se interpongan contra la resolución definitiva.</p> <p>Así como a partir del momento en que se formulase oposición.</p>

TÍTULO II			
De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de personas			
CAPITULOS	Artículos	Abogado	Procurador
CAPÍTULO I De la autorización o aprobación judicial del reconocimiento de la filiación no matrimonial	24.3	NO	NO
CAPÍTULO II De la habilitación para comparecer en juicio y del nombramiento de defensor judicial	28.3	NO	NO
CAPÍTULO III De la adopción	34.2	NO	NO
CAPÍTULO IV De la tutela, la curatela y la guarda de hecho	43.3	NO Salvo el relativo a remoción del tutor o curador en el que será necesario Abogado	NO
CAPÍTULO V De la concesión judicial de la emancipación y del beneficio de la mayoría de edad	53.3	NO Salvo que se formule oposición en cuyo caso sí será preceptiva la asistencia de Letrado desde ese momento	NO
CAPÍTULO VI	57.3	NO	NO

De la protección del patrimonio de las personas con discapacidad			
<b>CAPÍTULO VII</b> Del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen del menor o persona con capacidad modificada judicialmente	59.3	NO	NO
<b>CAPÍTULO VIII</b> De la autorización o aprobación judicial para la realización de actos de disposición, gravamen u otros que se refieran a los bienes y derechos de menores y personas con capacidad modificada judicialmente.	62.3	NO Siempre que el valor del acto para el que se inste el expediente no supere los 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.	NO Siempre que el valor del acto para el que se inste el expediente no supere los 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.
<b>CAPÍTULO IX</b> De la declaración de ausencia y fallecimiento	68.4	NO	NO
<b>CAPÍTULO X</b> De la extracción de órganos de donantes vivos	79.2	NO	NO

TÍTULO III			
De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia de familia			
CAPITULOS	Artículos	Abogado	Procurador
<b>CAPÍTULO I</b> De la dispensa de impedimento matrimonial	81.3	NO	NO
<b>CAPÍTULO II</b> De la intervención judicial en relación con la patria potestad	85.3	NO	NO
<b>CAPÍTULO III</b> De la intervención judicial en los casos de desacuerdo conyugal y en la administración de bienes gananciales	90.3	NO Siempre que el valor del acto para el que se inste el expediente no supere los 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.	NO Siempre que el valor del acto para el que se inste el expediente no supere los 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.

TÍTULO IV			
De los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho sucesorio			
CAPITULOS	Artículos	Abogado	Procurador
<b>CAPÍTULO I.</b> Del albaceazgo	91.2	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea

		inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.	inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.
CAPÍTULO II De los contadores-partidores dativos	92.2	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.
CAPÍTULO III De la aceptación y repudiación de la herencia	94.4	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.	NO Siempre que la cuantía del haber hereditario sea inferior a 6.000 euros. En caso contrario es obligatorio.

TÍTULO V De los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos al Derecho de obligaciones			
CAPITULOS	Artículos	Abogado	Procurador
CAPÍTULO I De la fijación del plazo para el cumplimiento de las obligaciones cuando proceda	97.2	NO	NO
CAPÍTULO II De la consignación	98.3	NO	NO

TÍTULO VI De los expedientes de jurisdicción voluntaria relativos a los derechos reales			
CAPITULOS	Artículos	Abogado	Procurador
CAPÍTULO I De la autorización judicial al usufructuario para reclamar créditos vencidos que formen parte del usufructo	101.2	NO	NO
CAPÍTULO II Del expediente de deslinde de fincas no inscritas	105.3	NO Será preceptiva la intervención de Abogado si el valor de la finca supera los 6.000	NO

TÍTULO VII			
De los expedientes de subastas voluntarias			
TÍTULO	Artículos	Abogado	Procurador
De los expedientes de subastas voluntarias	Artículo 109.2	NO	NO

TÍTULO VIII			
De los expedientes de jurisdicción voluntaria en materia mercantil			
CAPÍTULOS	Artículos	Abogado	Procurador
CAPÍTULO I De la exhibición de libros de las personas obligadas a llevar contabilidad	113.2	SI	SI
CAPÍTULO II De la convocatoria de juntas generales	118.3	SI	SI
CAPÍTULO III Del nombramiento y revocación de liquidador, auditor o interventor de una entidad	121.3	SI	SI
CAPÍTULO IV De la reducción de capital social y de la amortización o enajenación de las participaciones o acciones	124.3	SI	SI
CAPÍTULO V De la disolución judicial de sociedades	126.3	SI	SI
CAPÍTULO VI De la convocatoria de la asamblea general de obligacionistas	130.3	SI	SI
CAPÍTULO VII Del robo, hurto, extravío o destrucción de título valor o representación de partes de socio.	133.3	SI	SI
CAPÍTULO VIII Del nombramiento de perito en los contratos de seguro.	137.3	NO	NO

TÍTULO IX			
De la conciliación			
TÍTULO	Artículos	Abogado	Procurador
De la conciliación	140	NO	NO